ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DESELECCIÓN DE CONTRATISTA POR SELECCIÓN ABREVIADA (NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015	
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESPONSABLE:	CARLOS ANDRES DUARTE OSPINO – SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ENCARGADO
MODALIDAD:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CONTRATO A CELEBRAR:	CONTRATO DE CONSULTORIA / INTERVENTORIA
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE HASTA OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y ACTIVACIÓN DEL BOTÓN ELECTRÓNICO DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
VALOR:	MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.815.458.275,00) M.L.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER. (Numeral 1° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual forma y de conformidad con el numeral 3 del artículo 305 de la Constitución Política, el gobernador tiene como deber dirigir la acción administrativa del departamento; esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la Carta política el cual establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (…)" que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado.

En cumplimiento de los fines del Estado, la Constitución Política Colombiana, contempla en los artículos 44[1] , 67[2] y 365[3] a la educación como un derecho fundamental de los colombianos, pero además como un servicio público con función social y por lo tanto es una obligación de la Nación y de sus entidades territoriales, garantizarla participando en su dirección, financiación y administración.

La Ley 115 de 1994, "Por la cual se expide la Ley General de Educación", establece en su artículo 1° que: "(…) Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público (…)".

De igual forma, los artículos 4°[4] y 95[5] de la Ley 115 de 1994, así como la Ley 1098 de 2006, determinan que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo así mismo, que es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), señala en el artículo 17 "(…) los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (…) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano (…)".

[1] ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
2 ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

[3] ARTÍCULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional

[4] Ley 115 de 1994: < Artículo 4 [Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

[5] Ley 115 de 1994: < Artículo 4 [La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental.

Según la UNESCO 2016, la educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social. La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno de la deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación.

En el mismo se pronunció sobre el ámbito rural, en el cual la educación puede generar, en el mediano y largo plazo, prácticas sostenibles de generación de ingresos a partir del aprendizaje de técnicas y prácticas de cultivos, manufactura, entre otros. La generación de procesos más eficientes de producción agrícola contribuye a disminuir la pobreza rural y a cerrar la brecha de ingreso entre los habitantes del campo y de la ciudad. En el largo plazo, la educación genera crecimiento económico generalizado, al tiempo que permite generar mejores prácticas de distribución de recursos que disminuyan la segregación y la inequidad; también se espera que sistemas educativos universales y de mejor calidad impacten positivamente en la transformación de los procesos productivos y contribuyan a generar desarrollo económico sostenible.

Que la Constitución Política de Colombia reconoce al país como Pluriétnico y Multicultural, oficializa las lenguas de los Grupos Étnicos en sus Territorios, establece el derecho de los grupos étnicos con tradiciones lingüísticas propias a una educación bilingüe, institucionaliza la participación de las comunidades en la dirección y administración de la educación y establece el derecho que tienen a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

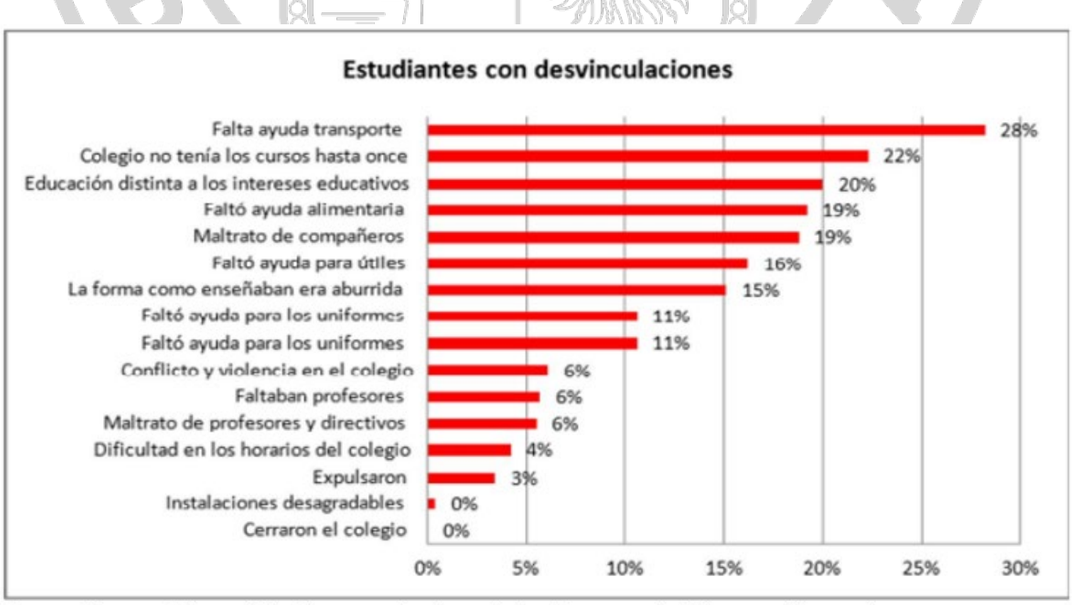
Por lo cual, que los niños y niñas, jóvenes y adolescentes tengan acceso al servicio a la educación, les brinda conocimientos, habilidades y valores que contribuyen al desarrollo integral de la persona, facilita el entendimiento del mundo, fomenta el pensamiento crítico y promueve el crecimiento personal, proporciona acceso a oportunidades económicas y profesionales. Las personas educadas tienen mayores posibilidades de acceder a empleos mejor remunerados y a carreras satisfactorias.

La educación, es un pilar fundamental para el progreso de la sociedad, ya que contribuye a la formación de ciudadanos informados, participativos y comprometidos con el bienestar colectivo, es una manera de que esos niños y jóvenes se relacionen entre ellos, y actúa como un igualador social al proporcionar a todos, independientemente de su origen socioeconómico, la posibilidad de adquirir conocimientos y competencias que les permitan mejorar sus vidas.

Los NNA que tienen acceso a la educación, mejoran sus relaciones interpersonales, al relacionarse con otros NNA, aprenden a ser tolerantes y el respeto por la diversidad. Esto conlleva a construir sociedades más inclusivas y cohesionadas.

La deserción escolar es un problema que afecta a muchos países en todo el mundo y es una realidad que en Colombia ha ido en aumento en los últimos años. Las causas de la deserción escolar pueden ser variadas y complejas, entre las cuales se encuentran el bajo rendimiento escolar, las dificultades académicas, el trabajo, falta de apoyo familiar, dificultades económicas, falta de medios de transporte.

El Ministerio de Educación Nacional, realizó una Encuesta de Deserción Escolar (https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-293664_archivo_pdf_resultados_ETC.pdf), la cual arrojó como resultado que un 28% de los estudiantes que se desvincularon del EE, se debe a la falta de ayuda de transporte.



Fuente: Encuesta Nacional de Deserción Escolar – Ende, Ministerio de Educación Nacional

Es por esta razón, el Ministerio de Educación Nacional- MEN, considera la necesidad de disminuir la deserción de los niños y niñas, jóvenes y adolescentes en los diferentes establecimientos educativos oficiales, y reconoce que esta situación se puede solucionar y/o disminuir con la implementación de un proyecto de transporte escolar, y con la utilización de medios de transporte apropiados según las condiciones geográficas para el acceso a los establecimientos educativos oficiales, en adelante (EE).

El Servicio de Transporte Escolar es considerado una estrategia para garantizar a permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo. En este sentido, son diversas las preocupaciones de la entidad territorial respecto a la asignación de competencias y recursos para consolidar esta estrategia frente a la cual reciben demandas de la población y exigencias de resultados.

La Administración Departamental asume un compromiso firme, en cumplimiento de sus planes y programas para garantizar que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales de Los 12 Municipios No Certificados del Departamento de La Guajira que actualmente viven en la zona rural, de difícil acceso y urbanos marginales, separadas por distancias considerables, situación que se agrava para los estudiantes en los periodos de invierno, permanezcan y continúen sus estudios, de igual forma, que más NNA puedan acceder al servicio educativo, y que aquellos que se desvincularon puedan retomar sus estudios en nuestros establecimientos educativos.

El Departamento no cuenta con los vehículos de transporte escolar que le permita dar solución a esta problemática, en consecuencia, consideró la necesidad de contratar el servicio de transporte escolar para beneficio de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales de Los 12 Municipios No Certificados del Departamento de La Guajira, separadas por distancias considerables, además de los factores atmosféricos de la región que intensifican las dificultades por las que día a día deben desplazarse desde sus lugares de origen, entre ellos, corregimientos y veredas para para acceder a uno de los más importantes derechos constitucionales como lo es la educación.

Que, por lo anterior, la entidad territorial formuló proyecto denominado: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, del cual hacen parte la prestación del servicio de transporte y su correspondiente interventoría.

Que actualmente la entidad territorial se encuentra adelantando el Proceso de Licitación Pública N° 004 de 2025 de objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, que dentro del proyecto se contempló la interventoría externa del contrato a ejecutar.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, el Departamento de La Guajira, requiere que para la ejecución del proyecto para la prestación del servicio de transporte escolar, sea contratada la interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, jurídica, para lo cual se requiere seleccionar una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley, que permitan estar supervisadas, controladas y coordinadas para una buena ejecución, para ello se hace necesario profesionales con idoneidad y experiencia necesaria que permita a la entidad garantizar al Departamento, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos.

Para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría que asegure y garantice a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual, mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, presupuestal y tesorería), misional, técnico y jurídico.

De igual manera, la Superintendencia de Transporte en la "Guía de Transporte Escolar", obliga a las Secretaría de Educación a organizar, dirigir y administrar el servicio educativo, realizando el respectivo seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar.

En el mismo sentido, la interventoría garantizaría que se cumplan los estándares de seguridad establecidos para el transporte escolar, así como también, que el contrato de transporte escolar cumpla con todas las normativas y regulaciones locales y nacionales, y de esta manera evaluar y asegurar la eficiencia operativa del servicio de transporte escolar.

El Departamento, requiere de esta figura para garantizar la adecuada prestación del servicio y la calidad del servicio ofrecido por la empresa de transporte escolar. En consecuencia, la interventoría de un contrato de transporte escolar es esencial para garantizar la seguridad, eficiencia y legalidad del servicio. Contribuye a la protección de los estudiantes, a la transparencia en la ejecución del contrato y al cumplimiento de todas las normativas y regulaciones establecidas.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en específico lo atinente a lo normado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el Departamento, avizora la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".**

Por lo anterior el Departamento debe adelantar el proceso contractual de Concurso de Méritos acorde con el Decreto Nacional 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, a fin de seleccionar al consultor para realizar la auditoría técnica, administrativa y financiera requerida.

Así, por la naturaleza de las actividades requeridas, resulta pertinente entonces, adelantar la escogencia del contratista que se requiere a través de un Concurso de Méritos -Decreto Nacional 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015-, en aras de lograr la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica y técnica para adelantar adecuadamente el objeto pretendido.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

2.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en las normas concordantes y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El objetivo de la contratación de la interventoría al servicio de transporte escolar es realizar el seguimiento y control a la estrategia de Transporte escolar para aumentar el nivel de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales de doce municipios no certificados del Departamento de la Guajira.

2.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Optimizar los medios de transporte para el desplazamiento de los estudiantes hacia las instituciones educativas oficiales del Departamento de La Guajira.
- Mejorar la capacidad técnica de la entidad territorial para prestar el servicio de transporte escolar.
- Brindar medios de transporte adecuados para la población dispersa de la entidad territorial

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

Además de los incluidos en el Anexo Técnico, se deberán cumplir con lo siguiente:

A	**COSTOS DE PERSONAL**			
A.1.	**COSTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**			
ITEM	**CARGO**	**CLASIFICACIÓN**	**CANTIDAD**	**DISPONIBILIDAD**
1	**DIRECTOR GENERAL DE INTERVENTORIA (Nómina)** Se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía.	ADMINISTRATIVO	1	100%
2	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO: (Nómina - Incluido Auxilio de Transporte)** Realizar control de los documentos y tramites efectuados durante la ejecución de la Interventoría	ADMINISTRATIVO	1	100%
3	**PROFESIONAL ADMINISTRATIVO:** Coordinara los procesos y actividades técnicas y administrativas que permitan el levantamiento, supervisión, control y funcionamiento óptimo de las operaciones estadísticas asignadas a la zonal.	ADMINISTRATIVO	2	80%
4	**PROFESIONAL FINANCIERO:** Vigilar que las asignaciones presupuestales definidas dentro de del contrato se cumplan tal como fueron acordadas.	ADMINISTRATIVO	1	80%
5	**PROFESIONAL JURÍDICO:** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato.	ADMINISTRATIVO	2	60%
6	**INSPECTORES DE MECANICA :** Se responsabilizará de la planificación, organización y supervisión de los trabajos desarrollados por el vehiculos operados por el contratista, garantizando el óptimo rendimiento de los mismos	1 ADMINISTRATIVO Y 1 OPERATIVO	2	95%
7	**INSPECTORES DE CAMPO :** Participa en reuniones con los contratistas para hacer una inspección ocular del trabajo y proponer solución a problemas presentes en la ejecución del proyecto.	OPERATIVO	12	81%
8	**Costos directos asociados directamente a la contratación del personal por Nómina (Seguridad Social, Parafiscales, y otras provisiones de ley)**	ADMINISTRATIVOS	2	GL
A.2.	**OTROS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL**	**CLASIFICACIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Exámenes Médicos de Ingreso y Egreso	ADMINISTRATIVOS	16	UND
2	Dotación de Ley y/o SST e Identificación y Carnetización de Empleados	ADMINISTRATIVOS	15	UND
3	Implementación y puesta en marcha del Programa General de Seguridad y Salud en el Trabajo	ADMINISTRATIVOS	1	GL
4	Costo por Desplazamientos para supervisión, cumplimiento y monitoreo del recorrido de las rutas.	OPERATIVO	12	UND
B	**COSTOS DE ADMINISTRACIÓN**			
2	**COSTOS DIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN**	**CLASIFICACIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
2,1	Supervisión: Servicio de transporte de personal operativo en actividades del Proyecto (Vehículo Campero, Pick-UP, Camioneta 4X4 a todo costo).	OPERATIVO	4	UND

2,2	Supervisión: Servicio de transporte de personal administrativo y apoyo a operativo en actividades del Proyecto (Vehículo Campero, Pick-UP, Camioneta 4X2 a todo costo) .	ADMINISTRATIVO	1	UND
2,3	Alquiler de Equipos de Oficina (Computador, Impresora, Portátil, Video Bean, Scanner)	ADMINISTRATIVO	1	GLOBAL
2,4	Arrendamiento de Oficina	ADMINISTRATIVO	1	GLOBAL
2,5	Edición e Impresión de Informes, Fotocopias, Papelería y Útiles de Oficina	ADMINISTRATIVO	1	GLOBAL
2,6	Servicios Públicos (Electricidad, Internet, **otro**)	ADMINISTRATIVO	1	GLOBAL

2.6. LOCALIZACIÓN.

Las actividades se ejecutarán en las zona rural y urbana de los Doce (12) Municipios no certificados en educación en el Departamento de La Guajira:

1. ALBANIA
2. BARRANCAS
3. DIBULLA
4. DISTRACCIÓN
5. EL MOLINO
6. FONSECA
7. HATONUEVO
8. LA JAGUA DEL PILAR
9. MANAURE
10. SAN JUAN DEL CESAR
11. URUMITA
12. VILLANUEVA

2.5 PARTICIPANTES.

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, así como los consorcios y/o uniones temporales que estén debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme al Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), según las alternativas descritas en el presente pliego de condiciones.

2.6. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta **OCHO (8) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio o hasta agotar presupuesto.

2.7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será el plazo dispuesto para la ejecución de este y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia del contrato se mantendrá hasta que se celebre la liquidación del contrato, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2008.

2.8. FORMA DE PAGO.

El Departamento de La Guajira realizará el pago correspondiente al presente contrato a través de pagos mensuales iguales vencidos, previa presentación de informe de actividades adelantadas durante el correspondiente período, previo el cumplimiento de los requisitos legales, sumado a la certificación de recibo a satisfacción de la interventoría, por parte de la supervisión designada. Además, el contratista debe presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgo profesional), así como las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, caja de compensación familiar), si aplica, acompañadas de la certificación de cumplimiento satisfactorio por parte del supervisor del contrato.

El último pago de la Consultoría se efectuará previa presentación del acta final debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos laborales, si a ello hubiere lugar.

Para la presentación de las facturas deberá acreditar los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, y el supervisor.
- factura electrónica de acuerdo a la resolución No. 0000042 de mayo 5 de 2020.
- Informe de ejecución
- Certificación por parte del supervisor del contrato
- Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra al día en sus obligaciones financieras con el Departamento de La Guajira al momento de la firma del contrato, autoriza a la Oficina de Tesorería a realizar, automáticamente y sin previo aviso, el cruce de cuentas correspondiente en el momento de efectuar un pago, con el fin de compensar los valores pendientes por cualquier concepto.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así

como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al departamento de La Guajira. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El departamento sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Licitación Pública, y siempre y cuando en los Datos de la Licitación Pública o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

PACTO DE ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 20% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. De pactarse anticipo, el CONSULTOR deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al CONSULTOR se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DEPARTAMENTO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONSULTOR.

El anticipo entregado al consultor se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONSULTOR ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b. Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.
c. Que se haya Constituido por parte de El CONSULTOR, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE.
d. Que se presente por parte de EL CONSULTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE.
e. Que se presente la certificación de la constitución de la cuenta por parte de EL CONSULTOR para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
f. Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONSULTOR con todos sus soportes.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el CONSULTOR empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO
El anticipo se manejará así:

a. Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el CONSULTOR deberá constituir una cuenta separada al nombre del contrato para su manejo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.
b. El Departamento girará el valor del anticipo a la cuenta que el CONSULTOR haya constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo.
c. El anticipo será amortizado mediante deducciones del veinte por ciento (20%) sobre valor de las actas parciales que presente el CONSULTOR, hasta la amortización total del anticipo otorgado.
d. Los dineros del anticipo se entregan AL CONSULTOR a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
e. El CONSULTOR deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivos.
f. La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

Los pagos que efectúe el Departamento, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Departamento al Consultor, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el Consultor en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente contrato.

2.9. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien para contratar, se encuentran identificado con el siguiente código:

CODIGO UNSPSC.	DESCRIPCIÓN

80101600	Gerencia de proyectos
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
78141600	Inspección
84111600	Servicios de auditorias

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del concurso de méritos, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones del concurso de méritos, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
3. Iniciar con antelación al inicio del contrato al cual se le hace interventoría, igual que seguir con las actividades administrativas durante las suspensiones a criterio de la supervisión, y finalización del contrato principal, todo sujeto a disponibilidad presupuestal.
4. Ejecutar la consultoría de acuerdo con el cronograma de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor.
5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
6. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
7. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
8. Suministrar y mantener durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si el Consultor requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Departamento de la Guajira previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del Consultor el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con El Departamento de la Guajira.
9. Presentar al Supervisor informe de avance de la consultoría y los que el supervisor del Departamento de la Guajira le solicite.
10. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra El Departamento de la Guajira
11. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
12. Ejecutar la consultoría de acuerdo con la programación presentado a la entidad.
13. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones.
14. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
15. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía el programa de inversión del pago del anticipo.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
17. Elaborar el informe técnico final.

OBLIGACIONES ESPECIFICIAS DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Legales

El contratista velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable.

Entre otras, el contratista, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:

1. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, e contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
2. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública, según la naturaleza y objeto del contrato.
3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.
4. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
5. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
6. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato, garantizando que las cantidades y cifras correspondan, efectivamente ejecutadas o entregadas
7. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de consultoría.

Obligaciones de información

1. Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
3. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución la consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la consultoría.
4. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo del contrato, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio nacional de aprendizaje - SENA, instituto colombiano de bienestar familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
5. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación y liquidación del contrato objeto de la consultoría.
6. Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato.
7. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones Técnicas

1. Cumplir en la forma y tiempo pactado con el objeto del contrato, ciñéndose a lo estipulado en el objetivo general.
2. Poner al servicio de la ejecución del contrato la capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto de este.
3. Apertura de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato.
4. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución de su objeto y responder por el manejo de estos.
5. Hacer seguimiento de las contrataciones del Contratista principal deba realizar cada municipio.
6. Verificar que los Municipios cuenten con las condiciones para el servicio de transporte escolar.
7. Coordinar actividades con las empresas encargadas por la entidad territorial
8. Informar al Departamento el incumplimiento de cualquier obligación derivada del Contrato Principal.
9. Contar con el personal necesario para la ejecución de las labores propias del contrato de consultoría respecto a los proyectos ejecutados por la entidad, asegurando que estas sean prestadas de manera eficiente e idónea.
10. Elaborar y firmar conjuntamente con el Contratista principal y la supervisión las actas de egreso de recursos, si a ello hubiere lugar.
11. Verificar la vinculación por parte de los Contratista principal de los Municipios del personal profesional y técnico de acuerdo con las propuestas aprobadas por el departamento, según cada caso.
12. Realizar las funciones técnicas requeridas de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, con las mejores prácticas en cada una de las áreas y tal como lo requiera la naturaleza del proyecto, las que serán descritas al detalle en los pliegos de condiciones que se elaboren para el efecto.
13. Realizar la inspección y el control de calidad de los servicios.
14. Proponer y suscribir suspensiones cuando resulte necesario.
15. Elaborar los informes técnicos correspondientes.
16. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los servicios que se realicen.
17. Elaborar oportunamente las Actas que se requieran.
18. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del Contratista principal del objeto sobre los cuales se ejercerá la interventoría de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con las Condiciones de Contratación.
19. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Contratista principal que puedan causar perjuicio al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en razón de la ejecución de los Contratos y colaborar en la solución de los mismos.
20. Responder civil, penalmente, si es del caso, por el cumplimiento de las obligaciones de Interventoría y por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio.
21. Presentar al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA el informe mensual sobre las actividades convenidas
22. Dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos de bioseguridad, formatos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices suministradas por la Secretaría de Educación.
23. Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos solicitados por Secretaría de Educación
24. Presentar a la supervisión establecida por el departamento de La Guajira, los informes mensuales de avance técnico y financiero del contrato y un informe final técnico, administrativo y financiero de ejecución del contrato.
25. Reportar inmediatamente a la supervisión las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del convenio.
26. Acreditar mediante certificado que se encuentra al día con el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social ARP, EPS, pensiones y parafiscales I.C.B.F. Caja de compensación familiar, SENA.
27. Reportar a el departamento en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto de contrato, o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas.
28. Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que el departamento o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
29. Constituir las garantías exigidas, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
30. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato.
31. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones Financieras

1. Verificar que el Contratista Principal cumpla con los requisitos exigidos por EL DEPARTAMENTO para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado.
2. Constatar la correcta inversión del anticipo. Para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos,

el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
3. Cumplir con los requisitos exigidos por el Departamento para la entrega del anticipo. Realizar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigirse según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
4. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
5. Presentar al supervisor las solicitudes de pago, y llevar un registro cronológico de los pagos.
6. Evitar la utilización indebida de los recursos públicos.
7. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero

2.11. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. En virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a:
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL Distrito en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
5. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
6. Pagar cumplidamente los valores pactados.
7. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
8. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
9. Asignar la respectiva Supervisión del contrato de consultoría.
10. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

2.12. DENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es un Contrato de Consultoría – Modalidad Interventoría de acuerdo al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.13. SUPERVISION

El Departamento supervisará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista a través del Secretario de Educación del Departamento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El Supervisor tendrá la responsabilidad principal de coordinar las reuniones para verificar el estado y avance del proyecto, así como la presentación de informes periódicos, si fuese necesario.

El Supervisor actuará como representante del Departamento y como intermediario entre este y el contratista, siendo a través de él que se gestionarán todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del contrato. En líneas generales, el Supervisor será responsable de garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del contrato, así como de aprobar las actas parciales de entrega de bienes y los informes de ejecución.

Las funciones más importantes que debe cumplir el Supervisor se encuentran detalladas en la minuta del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El Departamento y/o el contratista y el Supervisor, deberán hacerse por escrito.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN
(Numeral 3° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3, de la Ley 1150 de2007 y el capítulo III, artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 y en razón a que se requiere una consultoría, la modalidad de selección ajustada para el presente proceso es el CONCURSO DE MÉRITOS.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION DEL CONTRATISTA:
El proceso de selección que derivara en la celebración de un contrato de consultoría obliga a seguir el procedimiento previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"III. DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. ……..
2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

La selección del contratista en un concurso de méritos se deberá seguir el procedimiento previsto en los artículos 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, que señala:

"TITULO I.

DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
……
3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."

El proceso de selección de la consultoría se deberá seguir el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015, que señala:

"CAPÍTULO III

Concurso de méritos

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. *Procedencia del concurso de méritos*. Las entidades estatales deben seleccionar subcontratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. *Procedimiento del concurso de méritos.* Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4° Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado para la consultoría es **MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCINETOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 1.815.458.275,0) M.L**, suma que en el cual incluye la ejecución de la actividad, pago del personal y demás actividades que garanticen la eficaz ejecución del proyecto y lo tasas impuesto o contribuciones a las que haya lugar

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este Concurso de Méritos y todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, con cargo a los recursos SGR BIANUALIDAD 2025 – 2026.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

Las variables utilizadas para calcular fueron las siguientes: la remuneración del personal del consultor, que puede incluir sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos; gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor; administración, utilidades del consultor y gastos contingentes.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: En este proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que tengan la capacidad legal y técnica para ofrecer los servicios requeridos, y que no estén sujetas al régimen de incompatibilidades e inhabilidades establecido constitucional y legalmente. Además, deberán contar con la capacidad legal y la experiencia suficiente para llevar a cabo el objeto contractual, cumpliendo con los requisitos financieros, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA.

El oferente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

DOCUMENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA.

Personas Naturales o Jurídicas

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:
- Si es persona natural por ella misma.

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica o Certificado de registro mercantil en caso de ser persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

d) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y aportar el certificado.

e) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

f) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en las plataformas respectivas.

g) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la plataforma respectiva.

h) Certificado de No estar en el Registro de Deudores Morosos REDAM, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente.

i) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

j) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

k) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT 892115015-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria. La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Departamento devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

ALCANCE DEL AMPARO DE GARANTIA

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Departamento de La Guajira, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Departamento de La Guajira podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su propuesta.

I) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.

Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Departamento.

La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Departamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Departamento lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Nota 1: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración Municipal en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Administración Municipal, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la Administración Municipal.

Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Propuesta Por Intermedio De Un Representante

Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.

m) El Departamento de La Guajira, verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente anexe autorización de consulta de inhabilidades de delitos sexuales, teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La entidad evaluará la información financiera con corte a 31 de diciembre del 2024.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2024.

La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO E ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A 2.60
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	DEBE SER MENOR O IGUAL a 0.49 (49%)
RAZON DE COBERTURADE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 3,52 o INDETERMINADA.

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para calcular los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantesexpedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional mide es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO RENTABILIDAD SOBRE	Utilidad operacional/patrimonio	Mayor igual a 0.08
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad operacional/activo total	Mayor igual a 0.04

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedadfutura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta seráevaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitara para seguir siendoevaluada.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

RECOMENDACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad económica del proponente se acreditará con observancia de las siguientes condiciones:

- Se deberá registrar la totalidad de la información que se solicita.
- Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, según las condiciones previstas en el presente pliego, se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas.

En ningún caso se podrá computar el patrimonio de un integrante del grupo proponente cuando se encuentre adelantando procesos concordatarios, haya sido sometido a liquidatorio, haya cesado en sus pagos con terceros, o cuando existan procedimientos judiciales o administrativos en su contra que persigan declaraciones judiciales o administrativas en este sentido. En tal caso, siempre se asignará a cada una de las razones financieras de dicho proponente un valor de 0.

CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN FINANCIERO

La propuesta será rechazada en el aspecto financiero cuando:

El proponente no subsane los documentos requeridos por la administración dentro del tiempo establecido para ello;

- El proponente no cumpla con la totalidad de los indicadores;
- De acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución; y
- En los demás casos que así lo contemple la ley o estos pliegos de condiciones.

CONDICIONES TECNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La experiencia general se verificará con base en lo establecido en el Registro Único de Proponentes como experiencia, la que no podrá ser inferior a 15 años teniendo en cuenta las indicaciones del Certificado de Existencia y representación legal.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, para la experiencia general, la experiencia debe estar acreditada sumada entre los integrantes que la conforman.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

A. El oferente deberá acreditar experiencia, anexando máximo dos (02) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, ejecutados a satisfacción, que versen sobre la Interventoría al servicio de transporte escolar.
B. La sumatoria de dichas experiencias deberá ser superior a 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.
C. Por lo menos una (1) de las experiencias referidas anteriormente, deberá equivaler como mínimo al noventa por ciento (90 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

D. Por lo menos una (1) de las experiencias referidas anteriormente, deberá acreditar que se ha realizado interventoría a servicio de transporte escolar en zona rural indígena.

E. De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de Mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, el Departamento de la Guajira se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, según el objeto a contratar, corresponderá al siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
801016	Gerencia de proyectos
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
781416	inspección
841116	servicios de auditorias

El oferente deberá acreditar experiencia en todos los códigos señalados. Lo propio, en tratándose de consorcios o uniones temporales.

En todo caso para el código de la experiencia, el mismo será exigido por el Departamento hasta el tercer nivel, en razón a la actual clasificación de la Cámara de Comercio.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma.

F. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.

G. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

H. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

I. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

En caso del oferente optar por certificaciones, éstas deberán contener

Consideraciones Adicionales A Las Experiencias:

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL Departamento las solicitará.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

El valor de cada contratación será ajustado atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevado a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertido a la presente vigencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones, se tomarán aquellas de mayor valor. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (Cierre del proceso).

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	**SMLMV**
De enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700
De enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 20008	461.500
De enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900
De enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000
De enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600
De enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116
De enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	877.803
De enero 1 de 2021 dic 31 de 2021	908.526
De enero 1 de 2022 dic 31 de 2022	1.000.000
De enero 1 de 2023 dic 31 de 2023	1.160.000
De enero 1 de 2024 dic 31 de 2024	1.300.000
De enero 1 de 2025 dic 31 de 2025	1.423.500

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha, en la que conste la información de la interventoría contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia como interventor.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance del contrato ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

CAPACIDAD TÉCNICA

- **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.**

Allegar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme lo contenido en los formatos anexos a estos pliegos de condiciones.

- **CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TECNICO.**

Cumplir con todo lo establecido en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE**, a este Pliego de Condiciones.

- **RECURSO HUMANO QUE PRESTARA EL SERVICIO.**

Para la ejecución del servicio, el PROPONENTE deberá acredita que cuenta con el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presupuesto del proyecto, y todo aquel que se necesite durante la ejecución. Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá incluir en su oferta los siguientes perfiles profesionales:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

1. **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (1)**

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las funciones de Director de Interventoría, su dedicación deberá ser mínima del 100%. Este se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía.

El profesional ofrecido como director de interventoría deberá acreditar la siguiente experiencia:

Formación Académica: Deberá ser profesional en Administración de empresas, Ingeniero de Sistemas o Industrial, acreditando no menos de 10 años a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado, y no menos de cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con posgrado en la modalidad de especialización.

Experiencia específica: Este profesional, deberá acreditar haber prestado sus servicios como director o coordinador de interventoría, en tres (3) contratos cuyo objeto consistan en la interventoría al servicio de transporte escolar. En al menos uno de los contratos aportados deberá acreditar su participación en interventoría al servicio de transporte escolar dentro de los últimos dos (2) años, contados hasta la fecha de cierre de la presente selección.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para el Director de Interventoría a siguiente documentación:

- Carta de intención a nombre de proponente.
- Copia del Diploma que lo acredita como profesional, expedido por una institución de educación superior.
- Copia de la Tarjeta Profesional
- Hoja de Vida
- Certificaciones Laborales.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría, Medidas Correctivas.

2. **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO (2)**

Se requiere la presentación de dos (2) profesionales que desempeñen el cargo de Profesional Administrativo con dedicación mínima del 80%, quienes se encargarán de coordinar los procesos y actividades técnicas y administrativas que permitan el levantamiento, supervisión, control y funcionamiento óptimo de las operaciones estadísticas relacionadas con las bases de datos, herramientas digitales y sus competencias.

Los profesionales ofrecidos como Profesional Administrativo deberán acreditar la siguiente experiencia:

Formación Académica: Deberá ser profesional en áreas de finanzas, economía, contaduría o administración de empresas, acreditando no menos de diez (10) años a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado, y no menos de cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Al menos uno de los profesionales ofrecidos deberá tener conocimiento en informática, contabilidad general y análisis financiero; lo cual deberá acreditar mediante diploma y/o certificación expedida por Institución de Educación Certificada.

Experiencia específica: Deberá acreditar haberse desempeñado como profesional en mínimo dos (2) contratos con funciones en auditoria, interventoría y/o supervisión.

Al menos uno de los profesionales deberá acreditar experiencia específica en uno de los contratos aportados como profesional administrativo en un (1) contrato de interventoría de transporte escolar.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para el Profesional Administrativo a siguiente documentación:

- Carta de intención a nombre de proponente.
- Copia del Diploma que lo acredita como profesional, expedido por una institución de educación superior.
- Copia de la Tarjeta Profesional
- Hoja de Vida
- Certificaciones Laborales.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría, Medidas Correctivas.

3. **PROFESIONAL FINANCIERO (1)**

Se requiere la presentación de un (1) profesional que desempeñe las funciones de Profesional financiero, su dedicación deberá ser mínima del 80%, cuyas funciones serán la de vigilar que las asignaciones presupuestales definidas dentro de del contrato se cumplan tal como fueron acordadas.

El profesional ofrecido como Profesional Financiero deberá acreditar la siguiente experiencia:

Formación Académica: Deberá ser Contador Público, acreditando no menos de diez (10) años a partir de la fecha de expedición de la expedición de la tarjeta profesional, con posgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas a fines a su profesión.

Experiencia específica: Deberá acreditar haberse desempeñado como Profesional o Supervisor o Coordinador o Director de presupuesto y/o financiero en mínimo cinco (5) de a contratos de transporte escolar o contratos de interventoría. a transporte escolar. Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá ser en interventoría financiera a contratos de transporte escolar.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para el Profesional Financiero a siguiente documentación:

Carta de intención a nombre de proponente.

- Copia del Diploma que lo acredita como profesional, expedido por una institución de educación superior.
- Copia de la Tarjeta Profesional
- Hoja de Vida
- Certificaciones Laborales.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría, Medidas Correctivas.

4. PROFESIONAL JURIDICO.

Se requiere la acreditación de un (1) profesional que desempeñe las funciones de carácter legal y contractual, su dedicación deberá ser mínima del 60%, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato.

El profesional ofrecido como profesional jurídico deberá acreditar la siguiente experiencia:

Formación Académica: Deberá ser Abogado, acreditando no menos de diez (10) años a partir de la fecha de expedición de la expedición de la tarjeta profesional, con posgrado en la modalidad de especialización en áreas a fines a su profesión.

Experiencia específica: Deberá acreditar haberse desempeñado como profesional jurídico en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto guarde relación con interventoría administrativa y financiera, y por lo menos uno de los contratos aportados deberá ser en interventoría de transporte escolar.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para el Profesional Jurídico a siguiente documentación:

- Carta de intención a nombre de proponente.
- Copia del Diploma que lo acredita como profesional, expedido por una institución de educación superior.
- Copia de la Tarjeta Profesional
- Hoja de Vida
- Certificaciones Laborales.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría, Medidas Correctivas.

5. INSPECTOR DE MECANICA (2)

Se requiere la presentación de dos (2) perfiles que desempeñen las funciones de inspectores de mecánica, su dedicación deberá ser mínima del 95%, quienes deberán planificar, organizar y supervisar los trabajos desarrollados por los vehículos operados por el contratista, garantizando el óptimo rendimiento de los mismos.

Los perfiles ofrecidos como Inspector de Mecánica deberán acreditar la siguiente experiencia:

Formación Académica: Deberá acreditar un (1) perfil con formación como Técnico en Mecánica Automotriz y un (1) perfil con formación en Ingeniería Mecánica, acreditando no menos de un (1) año a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado como Técnico y licencia Profesional, respectivamente.

Experiencia específica: Deberán acreditar haberse desempeñado como inspectores de mecánica y/o facilitador de flotas y/o supervisor de parque automotor en un (1) contrato, por lo menos uno de los contratos aportados deberá ser en interventoría de transporte escolar.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para los Inspectores mecánica la siguiente documentación:

- Carta de intención a nombre de proponente.
- Copia del Diploma o acta de grado expedida por institución acreditada.
- Copia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique)
- Hoja de Vida
- Certificaciones Laborales.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría, Medidas Correctivas.

6. INSPECTORES DE CAMPO. (12)

Se requiere la presentación de doce (12) perfiles que desempeñen las funciones de inspectores de campo, su dedicación deberá ser mínima del 81%, cuyas funciones serán participar en reuniones con los contratistas para hacer una inspección ocular del trabajo y proponer solución de problemas presentes en la ejecución del proyecto.

Los perfiles ofrecidos como Inspectores de Campo deberán acreditar la siguiente experiencia:

Formación Académica: Deberá acreditar formación como bachiller, demostrando no menos de diez (10) años a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado. Por lo menos cuatro (4) de los perfiles aportados deberán acreditar formación académica adicional como Técnico o Tecnólogo en Maquinaria Pesada y/o Mantenimiento y/o Mecánica o similares, demostrando no menos de tres (3) años a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado.

Experiencia específica: Deberán acreditar haberse desempeñado como inspectores de campo en un (1) contrato interventoría de transporte escolar. Adicionalmente, al menos el 50% de los perfiles aportados deberán acreditar experiencia con la función de Jefe, o Líder, o Interventor, o Coordinador y/o Supervisores.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para el Inspector de Campo la siguiente documentación:

- Carta de intención a nombre de proponente.
- Copia del Diploma o acta de grado expedida por institución acreditada.
- Copia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique)
- Hoja de Vida
- Certificaciones Laborales.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría, Medidas Correctivas.

7. AUXILIAR ADMINISTRATIVO. (1)

Se requiere la presentación un (1) perfil que desempeñen las funciones de Auxiliares Administrativos, su dedicación deberá ser mínima del 100%, cuyas funciones serán participar en reuniones con los contratistas para hacer actas, organizar el archivo, recibir correspondencia, controles detallados de cada uno de los documentos y trámites efectuados durante la ejecución del contrato, y apoyar en las diferentes soluciones de problemas presentes en la ejecución del proyecto y elaboración de informes técnicos.

Los perfiles ofrecidos como auxiliar administrativo deberán acreditar la siguiente experiencia:

Perfiles ofrecidos como auxiliar administrativo, deberán ser como mínimo técnicos en carrera similares o afines y acreditar la siguiente experiencia:

Formación Académica: Deberán acreditar formación técnica y/o técnica por competencias.

Experiencia específica: Para acreditar el requisito, deberá demostrar experiencia como auxiliar en un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con interventoría de transporte escolar.

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para auxiliar administrativo la siguiente documentación:

- Carta de intención a nombre de proponente.
- Copia del Diploma y/o Certificación
- Hoja de Vida
- Certificaciones Laborales.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría, Medidas Correctivas.

El proponente deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que si su propuesta resulta elegida se compromete a tener durante el la ejecución del proyecto, el profesional arriba mencionado con las condiciones con las cuales fue presentada la propuesta, salvo caso fortuito debidamente comprobado por EL DEPARTAMENTO, caso en el cual el Consultor deberá garantizar un profesional con las mismas características técnicas.

EL PROPONENTE seleccionado no podrá cambiar los profesionales propuestos. En caso de fuerza mayor comprobable, de conformidad con lo establecido en la ley, iniciada la ejecución del estudio y se requiera cambiar a alguno de los profesionales, el Consultor deberá demostrar clara y plenamente el motivo, y el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al del profesional que va a sustituir. Para la aceptación del nuevo profesional se evaluará la experiencia específica por parte del Supervisor el Contrato, acorde con estos Pliegos de Condiciones.

El NO cumplimiento de estos requisitos dará lugar a rechazo de la propuesta.

Las certificaciones que adjunte el personal deben ser expedidas por la entidad contratante, y aparecer expreso el tipo de servicio en el cual se desempeñó.

En el caso que las acreditaciones que se presenten relativas a la experiencia del equipo profesional propuesto no cumplan con los requisitos exigidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia, constituyéndose en causal de rechazo de la propuesta.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO

Los factores a evaluar son los descritos a continuación, y se hará con una asignación máxima de 1000 puntos que se resumen en el siguiente cuadro:

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR
TECNICO	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORIA A TRANSPORTE ESCOLAR	420	785
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORIA EN EL SECTOR EDUCATIVO	150	
	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	215	
INCENTIVO MANO DE OBRA LOCAL	MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL (INSPECTORES DE CAMPO) RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	100	100
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10	10
APOYO A LA INDUTRIA NACIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.	100	100
FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	2.5	2.5
FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	MIPYMES	2.5	2.5
TOTAL			1000

FACTOR TÉCNICO. 785 PUNTOS.

1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADCIONAL DEL PROPONENTE EN INTERVENTORIA A TRANSPORTE ESCOLAR (Máximo 420 puntos).**

El proponente debe relacionar en el Anexo aparte los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de los mismos; el número del clasificador de bienes y servicios; su cuantía; demás información que se encuentre en el mencionado Anexo, y deben cumplir con las mismas condiciones de los contratos solicitados como habilitantes incluido los códigos requeridos. Lo propio tratándose de consorcios o uniones temporales.

A esta evaluación se le asigna un máximo de Cuatrocientos veinte (420) puntos.

La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE	PUNTAJE
Quien acredite con hasta con dos (2) contratos adicionales 3 veces o más del PO expresados en SMMLV se le asignaran.	420
Quien acredite con hasta con dos (2) contratos adicionales dos (2) veces y hasta el dos punto nueve (2.9) del PO expresados en SMMLV se le asignaran.	200
Quien acredite con hasta con dos (2) contratos adicionales una (1) vez y hasta el uno punto nueve (1.9) del PO expresados en SMMLV se le asignaran.	100
Quien acredite con hasta con dos (2) contratos adicionales menos de una (1) vez el PO expresados en SMMLV se le asignaran.	50
Quien no acredite experiencia adicional	0
Quien aporte en tercer lugar mayor cantidad de contratos adicionales a los ya aportados en la experiencia específica, ejecutados en temas de interventoría a cualquier tipo de proyectos	100

Quien no aporte contratos adicionales a los ya aportados en la experiencia específica, ejecutados en temas de interventoría a cualquier tipo de proyectos	0

Para efectos de la presentación de estos contratos adicionales, se exige que este inscritos en el, RUP el oferente o miembro del oferente plural. Se tendrá en cuenta la clasificación hasta el tercer nivel, solicitada para la experiencia especifica.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORIA EN EL SECTOR EDUCATIVO (Máximo 150 puntos).

El proponente debe relacionar en el Anexo aparte los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de los mismos; el número del clasificador de bienes y servicios; su cuantía; demás información que se encuentre en el mencionado Anexo, y deben cumplir con las mismas condiciones de los contratos solicitados como habilitantes incluido los códigos requeridos. Lo propio tratándose de consorcios o uniones temporales.

A esta evaluación se le asigna un máximo de Ciento cincuenta (150) puntos.

La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE	PUNTAJE
Quien aporte entre 15 a 20 contratos adicionales a los ya acreditados ejecutados en temas de interventoría en sector educativo.	150
Quien aporte entre 10 a 14 contratos adicionales a los ya acreditados ejecutados en temas de interventoría en sector educativo.	75
Quien aporte entre 9 a 5 contratos adicionales a los ya acreditados ejecutados en temas de interventoría en sector educativo.	35
Quien aporte menos de 5 contratos adicionales a los ya acreditados ejecutados en temas de interventoría en sector educativo.	15
Quien no aporte contratos adicionales a los ya aportados en la experiencia específica, ejecutados en temas de interventoría en sector educativo.	0

Para efectos de la presentación de estos contratos adicionales, se exige que este inscritos en el, RUP el oferente o miembro del oferente plural. No se tendrá en cuenta la clasificación hasta el tercer nivel, solicitada para la experiencia especifica.

3. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: (215 PUNTOS)

3.1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA. 110 PUNTOS.

A. FORMACION ACADEMICA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA. 110 PUNTOS

Se valorará la formación académica acreditada por el Director de Interventoría propuesto, al cual se le asignará el siguiente puntaje de acuerdo a las certificaciones aportadas como experiencia específica habilitante:

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL AÑOS – COMO PROFESIONAL	PUNTOS
Entre más de 5 y hasta 7 años	25
Entre más de 7 y hasta 10 años	30
Más de 12 años	55
EXPERIENCIA ADICIONAL AÑOS COMO ESPECIALISTA	**PUNTOS**
Entre más de 5 y hasta 7 años	25
Entre más de 7 y hasta 10 años	30
Más de 10 años	55

Si el perfil de personal ofrecido por el proponente no cumple con ninguno de los requerimientos anteriores se le otorgara 0 Puntos en este criterio de calificación.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE PROFESIONAL FINANCIERO. 105 PUNTOS.

Se valorará la experiencia específica acreditada por uno (1) de los profesionales financieros propuestos, al cual se le asignará el siguiente puntaje de acuerdo a las certificaciones aportadas como experiencia específica habilitante:

Experiencia de Contratos Certificados **DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA:** Haberse desempeñado como coordinador o director de presupuesto y/o financiero en mínimo cinco (5) contratos de transporte escolar; por lo menos uno de esos contratos aportados debe ser de interventoría financiera a contratos de transporte escolar.	
Experiencia acreditada	**Puntaje**
Quien aporte mayor cantidad de contratos adicionales a los ya aportados en la experiencia específica como Profesional contable o financiero en esquemas de transporte escolar o interventoría de transporte escolar	105
Quien aporte en segundo lugar mayor cantidad de contratos adicionales a los ya aportados como Profesional contable o financiero en esquemas de transporte escolar o interventoría de transporte escolar	50
Quien aporte en tercer lugar mayor cantidad de contratos adicionales a los ya aportados como Profesional contable o	25

financiero en esquemas de transporte escolar o interventoría de transporte escolar	

Si el perfil de personal ofrecido por el proponente no cumple con ninguno de los requerimientos anteriores se le otorgara 0 Puntos en este criterio de calificación

INCENTIVO MANO DE OBRA LOCAL (12 INSPECTORES DE CAMPO) MÁXIMO 100 PUNTOS

El proponente que acredite mayor cantidad del personal dispuesto para el cargo de inspectores de campo (12) con residencia en el Departamento de La Guajira, se le otorgará puntajes de la siguiente manera:

- Se le asignarán 100 puntos al proponente que acredite la mayor cantidad de personal (Inspectores de Campo) residentes en el Departamento de La Guajira.
- Se le asignarán 50 puntos al proponente que acredite la segunda mayor cantidad de personal (Inspectores de Campo) residentes en el Departamento de La Guajira.
- Se le asignarán 25 puntos al proponente que acredite la tercera mayor cantidad de personal (Inspectores de Campo) residentes en el Departamento de La Guajira.

Del cuarto lugar en adelante no se asignarán puntos.

La residencia del personal se verificará por medio de certificado de vecindad emitido por la Secretaría de Gobierno Municipal del Municipio en el que reside, con fecha de expedición de la presente vigencia 2025

INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018-PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (10 PUNTOS).

A los proponentes que acrediten nuero mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme con lo dispuesto en el decreto 392 de 2018, se le asignará 10 puntos, previa acreditación de los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una

persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de

Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor, del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje.

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 MÁXIMO 2.5 PUNTOS.

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada norma, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se extenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que adicionó en la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.4.2.7., la entidad verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El comité evaluador podrá verificar la información aportada por el proponente, y si es del caso solicitará todas las aclaraciones al respecto.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 párrafo tercero y Parágrafo 1, indica que:

"…Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. …..

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal…"

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA MÁXIMO 2.5 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021): En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

CRITERIOS DE DESEMPATE	**ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».	El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificación de los Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual. (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará ´presentando la certificación respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Evaluación del Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. En este sentido, Colombia Compra Eficiente determina que debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
c) El equilibrio económico del contrato;
d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Colombia Compra Eficiente sostiene que un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación, y Reducir la posibilidad de litigios, entre otros aspectos.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, y permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos.

Esta misma matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación.

Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato.

EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, entiende por Riesgo Previsibles todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, El Departamento de La Guajira entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del

contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

7. GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7°, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor

del DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

- **CUMPLIMIENTO**. Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;
- **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO.** Por el 100% del valor del anticipo, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si El Contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, La Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles al Contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a El Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.
(Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1 - 8):

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se encuentra cubierto por acuerdo comercial, en atención a su naturaleza y cuantía.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	N/A	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Si	No	N/A	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Si	No	N/A	No
Corea		Si	No	N/A	No
Costa Rica		Si	No	N/A	No
Estados Unidos		Si	No	N/A	No
Estados AELC		Si	No	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	-	Si	No	Si
	Guatemala	-	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	No	No

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE

CARLOS ANDRES DUARTE OSPINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ENCARGADO

Revisó: Liliana Magdaniel Camargo-Abogada Contratista SED Guajira